

Acuerdo del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Antecedentes:

1. El veintisiete de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia de combate a la corrupción, dando paso a un marco legal sin precedente en la lucha contra la corrupción, en donde se crea el Sistema Nacional Anticorrupción y, ordena a las entidades federativas a constituir Sistemas Estatales Anticorrupción.

2. El dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos Decretos por los que se expidieron, reformaron, abrogaron y derogaron diversas leyes secundarias entre ellas la Ley General de Responsabilidades Administrativas² y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Disposiciones por las que se crearon el Sistema Nacional Anticorrupción así como los Órganos Internos de Control.

3. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas³, en cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Federal y configurar así el Sistema Estatal Anticorrupción.

En la parte conducente del artículo 38, fracción II del referido ordenamiento, se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴ contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, así como con un Órgano Interno de Control que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del Instituto Electoral, mismo que será designado por la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado.

4. El tres de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento cuarenta y nueve por el que se reformaron y

¹ En adelante Constitución Federal.

² En lo posterior Ley General

³ En lo sucesivo Constitución Local.

⁴ En lo subsecuente Instituto Electoral.

adicionaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵.

En la referida reforma se contempla en la estructura orgánica del Instituto Electoral un Órgano Interno de Control, así como su integración, facultades y obligaciones, entre otros aspectos.

5. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

6. El quince de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el Decreto ciento setenta y seis por el que se expide la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas.

7. El once de abril de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, designó al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁶. Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno de Estado, el doce de mayo de dos mil dieciocho.

8. El seis de junio de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-078/VII/2018, el Consejo General del Instituto Electoral⁷, aprobó la estructura orgánica del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral, en los siguientes términos:

CARGO	NIVEL
Titular del Órgano Interno de Control	Director
Coordinador o Coordinadora de Sustanciación	Coordinador C
Coordinador o Coordinadora de Responsabilidades Administrativas	Coordinador C
Coordinador o Coordinadora de Investigación	Coordinador C
Técnica o Técnico del Órgano Interno de Control	Técnico C
Secretaria o Secretario	Secretaria A

⁵ En adelante Ley Orgánica.

⁶ En lo sucesivo Titular.

⁷ En adelante Consejo General.

9. En fecha once de junio de dos mil dieciocho, el Consejo General, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-080/VII/2018, determinó que las plazas de la estructura orgánica del Órgano Interno de Control serían ocupadas en dos etapas: en la primera etapa se ocuparían los puestos de Coordinador de Investigación (Fiscalización y/o Auditoría), Coordinador de Substanciación y la de Técnico del Órgano Interno de Control, a partir del doce de junio de dos mil dieciocho y en el mes de enero de dos mil diecinueve, en una segunda etapa se contrataría al personal que ocuparía los puestos de Secretaria y de Coordinador de Responsabilidades Administrativas.

Por lo que, el Consejo General, autorizó la contratación de personal para ocupar las plazas de Coordinador o Coordinadora de Investigación (Fiscalización y/o Auditoría), Coordinador de Substanciación y Técnico del Órgano Interno de Control.

10. El dieciséis de junio de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto cuatrocientos doce, el cual contiene la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas⁸, y abrogó la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado el 31 de julio del año 2013.

La referida Ley de Entrega-Recepción, es una disposición de interés público y observancia general, que tiene por objeto establecer las reglas por las cuales los servidores públicos de los Entes Públicos que les corresponda recibir, resguardar, administrar o ejecutar, por cualquier título, recursos públicos, deberán entregar a quienes los sustituyan en el empleo, cargo o comisión.

11. El veintitrés de enero de dos mil diecinueve, el Consejo General, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-003/VII/2019, derivado del recorte realizado al Presupuesto de Egresos solicitado por el Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, no autorizó la contratación de personal para ocupar las plazas de Coordinador de Responsabilidades Administrativas y de Técnico del Órgano Interno de Control. –aun y cuando esta última plaza ya había sido autorizada mediante Acuerdo ACG-IEEZ-080/VII/2018.

12. El treinta de abril de dos mil diecinueve, el Titular mediante Acuerdo AOIC-IEEZ-002/2019, aprobó el Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁹ que reglamenta su organización, funcionamiento y atribuciones. Estatuto que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado el cinco de junio de dos mil diecinueve.

⁸ En adelante Ley de Entrega-Recepción

⁹ En lo posterior Estatuto Orgánico

Estatuto Orgánico de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Instituto Electoral y para terceros externos que se vinculen en la realización de procedimientos administrativos del Órgano Interno de Control.

13. El cuatro de junio de dos mil diecinueve, la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento cincuenta, el cual contiene la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios¹⁰ y abrogó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, publicada el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Decreto que se publicó el tres de julio del mismo año, en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno de Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

La referida Ley de Adquisiciones establece tanto procedimientos como atribuciones a los órganos internos de control, de entre otros Entes Públicos, de los organismos constitucionalmente autónomos, como lo es el Instituto Electoral

14. En fechas quince de julio de dos mil diecinueve y ocho de enero de dos mil veinte, el Consejo General, mediante Acuerdos ACG-IEEZ-021/VII/2019 y ACG-IEEZ-002/VII/2020, aprobó la contratación de la persona que ocupa la plaza de Secretario del Órgano Interno de Control.

15. El cinco de agosto de dos mil diecinueve, el Titular del Órgano Interno de Control, mediante Acuerdo identificado con la clave AOIC-IEEZ-003/2019, aprobó los Lineamientos Generales que establecen el Proceso, Procedimientos y Criterios de Auditoría.

16. En fechas diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve y trece de abril de dos mil veinte, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General.

17. El treinta de junio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo identificado con el número ACG-IEEZ-016/VII/2020, aprobó el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

18. El veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, el Órgano Interno de Control, mediante Acuerdo AOIC-IEEZ-001/2021, aprobó los Lineamientos que regulan las condiciones generales del trabajo del personal del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Mismos que se presentaron para su conocimiento al

¹⁰ En adelante Ley de Adquisiciones.

Consejo General en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno.

19. El diez de abril de dos mil veintiuno, la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno de Estado, el Decreto Seiscientos Cuarenta y Nueve, por el que se reformó entre otras, la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el caso concreto, el numeral 3 del artículo 57 Bis, para quedar como sigue:

“ ...

Artículo 57 bis.

[...]

*3. El titular del órgano interno de control será designado por la Legislatura del Estado con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, durará en su cargo tres años y **podrá ser designado para otro periodo.***

...”

* El Resaltado es propio.

20. El diez de junio de dos mil veintiuno, mediante Decreto Seiscientos Setenta y Dos, aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas en Sesión Ordinaria, reeligió al C.P.C. Jesús Limones Hernández, como Titular del Órgano Interno. Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 57 BIS, numeral 3 de la Ley Orgánica. Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, el siete de julio de dos mil veintiuno.

21. El tres de julio de dos mil veintiuno, la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno de Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Decreto seiscientos sesenta y nueve, el cual contiene la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios¹¹ y abrogó la Ley General de Archivos para el Estado de Zacatecas, publicada el veinticinco de agosto de mil dieciocho.

22. El veintidós de marzo de dos mil veintidós, el Titular del Órgano Interno de Control, mediante Acuerdo identificado con el número AOIC-IEEZ-001/2022¹², aprobó los Lineamientos que reglamentan la organización, atribuciones y funcionamiento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; los Lineamientos para investigar, substanciar y resolver las responsabilidades

¹¹ En adelante Ley de Archivos.

¹² Acuerdo que fue presentado al Consejo General del Instituto Electoral, el treinta de marzo de dos mil veintidós.

administrativas en el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; y los Lineamientos del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas que regulan los procedimientos de conciliación, de inconformidades y de sanciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

23. El treinta de abril de dos mil veintidós, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Decreto noventa y uno, por el cual se derogaron y reformaron diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas. En el caso concreto, se derogó el Capítulo I del Título Tercero, en el que se crea el Sistema Estatal de Fiscalización, así como también se derogaron aquellos preceptos relacionados con el mismo.

24. El treinta de mayo de dos mil veintidós, sin menoscabo de la autonomía técnica y de gestión de este Órgano Interno de Control y con la dinámica de coordinación que se ha tenido con las Consejeras y Consejeros Electorales, mediante oficio IEEZ-OIC-129/2022, se solicitó de manera respetuosa sus sugerencias y comentarios al presente Acuerdo que se somete a aprobación, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral.

Considerandos:

Primero. El Órgano Interno de Control del Instituto Electoral, está dotado de autonomía técnica y de gestión constitucional en la vigilancia de los ingresos y egresos del Instituto Electoral, así como para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. De conformidad con lo previsto en los artículos 38 fracción II de la Constitución Local y 57 BIS numeral 1 de la Ley Orgánica.

Segundo. La autonomía constitucional, se constituye como una opción para poner algunas tareas de gobierno en manos de los ciudadanos, cuya lealtad institucional e intereses, no estén supeditados a consideraciones de ninguna índole que pongan en entredicho su objetividad, o el propio contenido de las decisiones técnicas que los órganos autónomos tomen. Asimismo, su carácter excepcional refuerza la idea de que se trata de funciones delicadas o que requieren de mantener una distancia adecuada respecto a las instancias de toma de decisiones.

En ese contexto, es importante destacar que la autonomía constitucional otorga la capacidad de independencia como elemento irrenunciable en la toma de decisiones y de igual forma permite combatir cualquier tipo de condicionamiento.

Tercero. La autonomía técnica y de gestión constitucional implican no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos, con la capacidad para regir su actuación bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, emitiendo acuerdos y lineamientos de regulación y actuación bajo el respeto a la Constitución Federal, a la Constitución Local, la Ley General, la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción y su equivalente del Estado de Zacatecas y de la demás normatividad aplicable, así como el estricto cumplimiento a los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia de mérito, que rigen el servicio público.

En ese contexto, el treinta de abril de dos mil diecinueve, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas, el Titular mediante Acuerdo AOIC-IEEZ-002/2019 emitió el Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mismo que se encuentra vigente para regular su organización interna, funcionamiento, atribuciones, entre otros aspectos. Estatuto que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado el cinco de junio de dos mil diecinueve.

Cuarto. Que con las disposiciones contenidas en las leyes de Adquisiciones; Entrega-Recepción; y de Archivos, otorgan nuevas atribuciones y facultades a este Órgano Interno de Control que inciden en su funcionamiento, por lo que se hace necesario reformar e incorporar los nuevos temas al Estatuto Orgánico, a efecto de establecer sus facultades acorde a las disposiciones legales de referencia, asimismo, para tener mayor eficiencia y transparencia en sus operaciones.

Es así que, este Órgano Interno de Control, realiza las modificaciones al Estatuto Orgánico, en la que se consideran los ajustes sustentados estrictamente en las disposiciones normativas de referencia, que supone por todos su conocimiento, toda vez que se trata de disposiciones jurídicas obligatorias publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas. Por lo que, resulta innecesario realizar reiteraciones y excesos en la motivación o explicación del presente Acuerdo por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de su Estatuto Orgánico, que se somete a aprobación.

Quinto. Que corresponde originariamente a su Titular la representación del Órgano Interno de Control, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia constitucional, legal y reglamentaria, de conformidad con el artículo 19 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral .

Sexto. Que el Titular del Órgano Interno de Control tendrá entre otras, las facultades para emitir acuerdos, circulares, manuales, lineamientos y demás normativa interna,

para el debido cumplimiento del ejercicio de sus funciones, lo anterior de conformidad con el artículo 21, fracción XVII del Estatuto Orgánico.

Séptimo. El Órgano Interno de Control, en ejercicio de la autonomía técnica y de gestión de la que se encuentra dotado, una vez verificada su armonización a las leyes referidas en el ámbito de su competencia, la propuesta de reformas, fue remitida a las Consejeras y Consejeros Electorales, a efecto de retroalimentar el proyecto, realizarán los comentarios que consideraron conducentes, los cuales fueron recibidos con toda apertura.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 57 BIS, numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 5, 6 y 19 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano considera viable reformar mediante el presente Acuerdo el Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por lo que se emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero. Se reforman, derogan y adicionan diversas fracciones del artículo 3; se reforma el artículo 8; se reforma la fracción XIV del artículo 10, recorriéndose en su numeración para ser la XXIX; se adicionan las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII al inciso A) del artículo 10; se adicionan las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX al inciso B) del artículo 10; se reforma la fracción XIV del artículo 21; se adicionan las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII al artículo 21 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Glosario

Artículo 3. Para efectos del presente Estatuto se entenderá por:

[...]

- XIV. Ley de Adquisiciones:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- XV. Ley de Entrega-Recepción:** Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas;
- XVI. Ley de Archivos:** Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- XVII. Reglamento para la Administración de los Recursos:** Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas;
- XVIII. Entrega-Recepción Institucional:** El proceso de Entrega-Recepción que se realiza en los casos establecidos en el artículo 8 de la Ley de Entrega-Recepción;
- XIX. Entrega-Recepción Individual.** El proceso de Entrega-Recepción que se realiza en los casos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Entrega-Recepción;
- XX. Autoridad Supervisora:** Autoridad competente para supervisar los actos relacionados con el Proceso de Entrega-Recepción;
- XXI. Órgano Interno de Control (OIC):** Órgano dotado constitucionalmente de autonomía técnica y de gestión, a cargo de vigilar, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competente para revisar el ingreso, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos del Instituto Electoral, así como investigar, substanciar y aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos, y demás que le confieran las leyes aplicables en la materia;
- XXII. Servidores Públicos:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXIII. Sistema Nacional Anticorrupción:** Es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;
- XXIV. Sistema Estatal Anticorrupción:** Instancia de coordinación entre las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción; y
- XXV. Titular:** Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

TÍTULO SEGUNDO NATURALEZA Y COMPETENCIA

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 8. La competencia del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral, radica en todo lo que corresponda al ejercicio de sus facultades, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 108, 109, 113 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, párrafo primero, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley del Sistema

Estatutal Anticorrupción de Zacatecas, Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, **Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas**, **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios**, **Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios** y demás disposiciones legales o normativas aplicables.

Facultades

Artículo 10. [...]

A) De carácter preventivo

[...]

- XIV. **Recibir el Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral y los ajustes realizados al mismo, para efecto de verificar que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones;**
- XV. **Operar el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral y realizar acciones de capacitación respecto a su uso, asimismo, establecer los requisitos y procesos para su inscripción a proveedores y clasificarlos por su actividad, datos generales e historial en materia de contrataciones y su grado de cumplimiento conforme a la Ley de Adquisiciones y a la normatividad que emita el Órgano Interno de Control y ponerlo a disposición del área administrativa correspondiente;**
- XVI. **Vigilar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujeten a los programas institucionales y presupuestarios;**
- XVII. **Determinar los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que, en forma consolidada podrá adquirir, arrendar o contratar el Instituto Electoral, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;**
- XVIII. **Promover contratos marco previa determinación del precio, así como de las características técnicas y de calidad acordadas con la solicitante, mediante los cuales éstos adquieran bienes, arrendamientos o servicios, a través de la suscripción de contratos específicos;**
- XIX. **Operar el Sistema Electrónico de Compras Públicas, que deberá estar disponible en particular para la contratante y en general para todo el público;**
- XX. **Asistir a las reuniones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral, con derecho a voz y vigilar la legalidad del acto;**
- XXI. **Llevar a cabo el Procedimiento de Conciliación por motivo de desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, cuando las partes así lo soliciten;**

- XXII. Recibir informes trimestrales del Área Administrativa en cuanto el desarrollo de contrataciones, mismos que se tomarán en cuenta al realizar el informe anual de resultados;**
- XXIII. Implementar programas de acompañamiento preventivo consistentes en procesos de asesoría preventivos, multidisciplinarios y específicos, que se realicen durante las etapas de planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y ejecución en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios regulados por la Ley de Adquisiciones;**
- XXIV. En el ámbito de su competencia, emitir manuales, acuerdos, circulares o demás disposiciones jurídicas en materia de la Ley de Adquisiciones y su Reglamento, así como resolver consultas planteadas para la correcta aplicación de los mismos;**
- XXV. Supervisar los procedimientos de contratación pública que lleve a cabo el Instituto Electoral para garantizar que se lleven a cabo en los términos establecidos por la Ley de Adquisiciones y demás disposiciones de la materia;**
- XXVI. En caso que el Instituto Electoral cuente con infraestructura tecnológica necesaria, encargarse del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los participantes y ser responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía;**
- XXVII. Recibir el dictamen de excepción respecto a los supuestos de excepción a licitación pública, así como los señalados en el Reglamento para la Administración de los Recursos;**
- XXVIII. Interpretar la Ley de Adquisiciones para los efectos Administrativos a que haya lugar;**
- XXIX. Intervenir en los procesos de entrega-recepción por inicio o conclusión de encargo de los servidores públicos del Instituto Electoral;**
- XXX. Fungir como Autoridad Supervisora en el proceso de Entrega-Recepción Individual, así como órgano de consulta en los actos relativos al proceso de Entrega-Recepción Institucional;**
- XXXI. Capacitar, asesorar y auxiliar a los servidores públicos del Instituto Electoral en el proceso de entrega-recepción individual;**
- XXXII. Proponer al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción la expedición de manuales técnicos y formatos necesarios para la implementación de los procesos de Entrega-Recepción Individual;**
- XXXIII. Promover la emisión uniforme de lineamientos, estrategias, normas, criterios, sistemas informáticos y medios electrónicos, que garanticen una mayor confiabilidad y rapidez en la integración, almacenamiento y manejo de información correspondiente al proceso de Entrega-Recepción Individual;**

- XXXIV. Verificar, proponer o desarrollar elementos de seguridad digital de la información y documentos relativos al expediente de Entrega-Recepción Individual;
- XXXV. Participar, conocer y evaluar, las circunstancias del Proceso de Entrega-Recepción Individual, a fin de constatar el estado de los recursos públicos objeto de la misma, y realizar las acciones de fiscalización y revisión que correspondan;
- XXXVI. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes la inobservancia, incumplimiento o violaciones a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables del Proceso de Entrega Recepción Individual, así como aplicar, en su caso, lo dispuesto por la Ley Genera;
- XXXVII. Para la evaluación, el Dictamen de estimación de impacto presupuestario y el Dictamen de estructura orgánica y ocupacional, observar lo establecido en los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones de la materia; y
- XXXVIII. Las demás que le confieran la normatividad aplicable.

B) De carácter correctivo

[...]

- IX. Imponer multas a los licitantes, postores o proveedores que cometan las infracciones contenidas en el artículo 126 de la Ley de Adquisiciones, a través del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios con independencia de las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- X. Imponer sanciones a los servidores públicos del Instituto Electoral que infrinjan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables;
- XI. Conocer y resolver sobre las inconformidades que se promueva contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas;
- XII. Realizar recomendaciones respecto a la suspensión o cancelación de los procedimientos de contratación que realice el Instituto Electoral, así como a las partidas o conceptos incluidos;
- XIII. Sancionar el desacato de las convocantes a las resoluciones y acuerdos emitidos por el Órgano Interno de Control, en los procedimientos de inconformidad de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XIV. Cuando las circunstancias así lo requieran, intervenir en el proceso de restitución de los pagos efectuados en exceso, la reposición de mercancías,

el ajuste en precios, la oportunidad del cumplimiento en la entrega o correcciones necesarias de acuerdo a la Ley de Adquisiciones;

- XV. Sancionar a los proveedores por incumplimiento a las obligaciones contraídas con el Instituto Electoral, en términos de la Ley de Adquisiciones y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI. Vigilar el estricto cumplimiento a la Ley de Archivos, de acuerdo a su competencia e integrar auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo;
- XVII. Aplicar sanciones a los servidores públicos del Instituto Electoral que incumplan con las obligaciones establecidas en la Ley de Archivos;
- XVIII. Realizar investigaciones y procedimientos administrativos de responsabilidades y, en su caso, aplicar sanciones en los supuestos establecidos en la Ley de Entrega-Recepción;
- XIX. Conocer y resolver respecto del Recurso de Inconformidad establecido en la Ley de Entrega-Recepción; y,
- XX. Las demás que le confieran la normatividad aplicable.

Facultades del Titular del Órgano Interno de Control

Artículo 21. El Titular del Órgano Interno de Control tendrá las facultades siguientes:

[...]

- XIV. Asistir a las reuniones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral, **mismas que podrá asistir personalmente o través de un representante designado por escrito, quien vigilará la legalidad del acto, contará con derecho a voz y firmará las actas de las sesiones;**

[...]

- XXVIII. Imponer sanciones a los servidores públicos, licitantes, postores o proveedores que incumplan con la Ley de Adquisiciones;
- XXIX. Conocer y resolver sobre las inconformidades que se promueva conforme a la Ley de Adquisiciones;
- XXX. Sancionar a los servidores públicos del Instituto Electoral que incumplan con las obligaciones establecidas en la Ley de Archivos;
- XXXI. Asistir a las reuniones del Grupo Interdisciplinario conformado de acuerdo a la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas;
- XXXII. Aplicar sanciones en los supuestos establecidos en la Ley de Entrega-Recepción;

- XXXIII. Conocer y resolver respecto del Recurso de Inconformidad establecido en la Ley de Entrega-Recepción;**
- XXXIV. En el proceso de Entrega-Recepción Institucional, formar parte de los integrantes de la Comisión de Entrega de acuerdo a la Ley de Entrega-Recepción;**
- XXXV. Supervisar el Proceso de Entrega-Recepción Individual y designar al representante del Órgano Interno de Control, que participará en el referido proceso;**
- XXXVI. Delegar facultades por escrito a los servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control, con excepción de aquellas que por disposición de algún ordenamiento jurídico sean indelegables; y,**
- XXXVII. Las demás que le confiera la Legislación aplicable.**

Segundo. Las reformas y adiciones a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Tercero. Infórmese la emisión del presente Acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por conducto de su Consejero Presidente.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet: <https://www.ieez.org.mx/> del Instituto Electoral y en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho.

Dado en las oficinas que ocupa el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a catorce de julio de dos mil veintidós.

**C.P.C. Jesús Limones Hernández
Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**